

**CONVENIO ESPECÍFICO  
DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
Y JIN N° 40 “ARA SAN JUAN”**

esta copia fue creada con fecha 1/11/2024 8:50:03

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES perteneciente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, en adelante “FCEfyN-UNC”, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad, Mgter. Ing. Pablo G. A. Recabarren, DNI 11.195.971, autorizado por Ordenanza N° 6-HCS-2012, por una parte; y Escuela JIN N°40 “Ara San Juan” con domicilio Arizmendi S/N -Provincia de Jujuy,, en adelante “La ESCUELA” representado en este acto por Patricia Margarita Salva , DNI 24850533 por la otra; y en conjunto denominado LAS PARTES, convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, el que se regirá por lassiguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente Convenio es el desarrollo de proyectos educativos y de ciencia ciudadana en actividades definidas entre LA ESCUELA JIN N°40 y la FCEfyN- UNC.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES PROYECTADAS**

Las actividades proyectadas del presente Convenio corresponden a actividades científicas y académicas definidas entre la ESCUELA JIN N°40 y la FCEfyN-UNC en el marco de proyectos educativos y de ciencia ciudadana.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO Y PLAZOS**

En el marco de las acciones a desarrollar, cuando la naturaleza de las acciones de cooperación lo requieran y de mutuo acuerdo, las partes podrán asociarse con otras entidades en el diseño y la realización de los proyectos y ampliar los requerimientos expresados a través de Convenios Específicos, contando con Anexos complementarios o Protocolos de Trabajo. (*ver CLÁUSULA CUARTA*).

**CLÁUSULA CUARTA: ÓRGANO EJECUTOR Y RESPONSABLES**

Por parte de la FCEfyN-UNC el órgano ejecutor del presente Convenio será el/la Centro de Vinculación de la Secretaria de Extension designando como

Responsable Técnico a Carlos Marcelo Garcia y por parte de la ESCUELA JIN N°40 designa a Patricia Margarita Salva.

Las actividades realizadas por los docentes de la FCEFYN-UNC se encuadran dentro de las actividades docentes prevista por el estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba.

#### **CLAUSULA QUINTA: INFORME TÉCNICO ANUAL**

Son funciones de los Responsable Técnicos del Órgano Ejecutor (ver CLÁUSULA CUARTA) confeccionar un Informe Técnico Anual que deberá contar con el aval del Responsable de la FCEFYN-UNC y del Responsable designado por la ESCUELA JIN N°40 con la cual se realiza este Convenio. Este informe deberá indicar el personal y alumnos involucrados, las actividades desarrolladas y su porcentaje de avance.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes se comprometen a guardar confidencialidad en relación con aquellos datos e información de los que tomen conocimiento en el marco del desarrollo de las acciones del presente Convenio, ya sea a través de los representantes técnicos como sus dependientes o asistentes. Cualquier información o resultado obtenido del presente, que se pretenda dar a conocer públicamente o que las partes estimen conveniente informar, deberá contar con acuerdo previo.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La FCEFYN-UNC y LA ESCUELA JIN N°40 se reservan el derecho de ejercer la Propiedad Intelectual sobre cualquier descubrimiento y desarrollo realizado. La FCEFYN-UNC ejercerá la Propiedad Intelectual de acuerdo con el marco regulatorio de la Oficina de Propiedad Intelectual (OPI) perteneciente a la Universidad Nacional de Córdoba.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

En casos de fuerza mayor, caso fortuito, u otra situación de carácter imprevisible que obste al cumplimiento del presente por ambas o cualquiera de las Partes, el contrato quedará terminado y la parte o las Partes impedidas de cumplimiento resultarán eximidas de toda responsabilidad. Lo dispuesto en esta cláusula no afectará las acciones, programas y actividades que se encuentren en curso de ejecución, debiendo procurar las Partes que estas finalicen conforme a lo pactado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS**

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente

Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles, constituyendo domicilios legales en los mencionados ut-supra.

**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA**

Este Convenio tendrá una duración de 2 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y se prorrogará automáticamente por sucesivos periodos anuales, terminando en ese caso a los treinta (30) días de haber notificado cualquiera de las Partes su voluntad en tal sentido.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los ....., días del mes ..... .  
de 20....